8.322

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Determínase un descuento del veinte por ciento (20%), sobre el valor de la tarifa vigente, en el boleto de transporte de pasajeros terrestre interjurisdiccional, para los estudiantes universitarios y terciarios en todo el ámbito de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para acceder al descuento, los beneficiarios indicados en el Artículo precedente, deberán presentarse en la ventanilla de las empresas de transporte de pasajeros munidos de la Libreta Universitaria o Terciaria y de un certificado, de validez semestral, que será expedido conjuntamente por la Subsecretaría de Juventud y Solidaridad y la Subsecretaría de Transporte, previa acreditación de su condición de alumnos regulares.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que lo dispuesto en la presente Ley alcanza a todas las empresas de transporte de pasajeros terrestres, de carácter interjurisdiccional, dentro del territorio de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Subsecretaría de Transporte de la provincia como Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5°.- Ordénase a la Función Ejecutiva la reglamentación de la presente normativa en el plazo de treinta (30) días posteriores a su promulgación.-

ARTÍCULO 6°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente norma.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Ulapes, departamento General San Martín La Rioja, 123º Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JORGE OMAR NICOLÁS MENEM.-**

L E Y Nº 8.322.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA